

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. N°.11001310301120190019900

En atención a lo resuelto en la audiencia llevada a cabo el pasado 13 de octubre de 2020, y de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, el Juzgado, se convoca a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente [de forma virtual]¹ a este Juzgado el **24 de febrero de 2022**, a partir de las **10:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo en cita.

Así mismo, se decretarán las pruebas, razón por la cual, se practicarán e incorporarán las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta la instrumental enunciada y aportada con el libelo introductor, en cuanto gocen de valor probatorio.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Debe tenerse en cuenta que el interrogatorio solicitado ya fue evacuado en la audiencia del 13 de julio de 2021.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1. DOCUMENTAL

¹ La diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, por lo tanto, a través de los correos electrónicos registrados en el expediente, y días previos a la misma, se remitirá el link de acceso a través de la plataforma Microsoft Teams.

Téngase en cuenta la instrumental enunciada en el escrito de defensa, en cuanto gocen de valor probatorio.

III. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

3.1. DOCUMENTALES

Téngase en cuenta la instrumental enunciada y aportada con el libelo introductor, en cuanto gocen de valor probatorio.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Debe tenerse en cuenta que el interrogatorio solicitado ya fue evacuado en la audiencia del 13 de julio de 2021.

3.3. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de Luis María González, Juan de Dios Quiceno, Jesús Rafael Camargo Polo, Leonor Bermejo, Mary Shirley Muñoz Reyes, María Belén Álvarez, María Esperanza Bonilla Polanco, Patricia Bonilla Polanco, Miguel Colmenares Forero, José Afranio Colmenares Forero, Hernando Castro Olave y Carlos José Camargo, quienes serán escuchados dentro de la presente audiencia, con la advertencia que, en el evento de verificarse el presupuesto al que alude el inciso segundo del artículo 212 del CGP, el Despacho hará uso del mismo.

3.4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Decretase la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de usucapión, la cual se llevará a cabo el día de la fecha señalada para esta audiencia, la cual se efectuará virtualmente, conforme las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.5. PRUEBA TRASLADADA:

Se accede a la solicitud del traslado de la prueba decretada y practicada en el *trámite de entrega 2010-1149 adelantado en el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad*. con respecto a los testimonios de José Afranio Colmenares, Mary Betty Ibagón y Lucy Amparo Peña Rodríguez e interrogatorio de parte de Victoria González de Celis. Conforme a lo anterior, a la ejecutoria del presente auto, ofíciase al juzgado en mención para que a costa de la parte interesada aporte copia de las actas y correspondientes audios, asimismo, para que certifique si estas pruebas fueron practicadas a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella.

IV. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION.

4.1. DOCUMENTAL

Téngase en cuenta la instrumental enunciada en el escrito de defensa, en cuanto gocen de valor probatorio.

4.2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de Giovanny Rojas Londoño.

4.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Debe tenerse en cuenta que el interrogatorio solicitado ya fue evacuado en la audiencia del 13 de julio de 2021.

V. SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM

5.1. DOCUMENTAL

Téngase en cuenta la instrumental enunciada en el escrito de defensa, en cuanto gocen de valor probatorio.

VI. PRUEBAS CONJUNTAS

Se decretan los testimonios de María Betty Ibagón y Elvia González Gasca, solicitados por ambas partes.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 168, hoy 29 de octubre de 2021

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario